



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte la COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, representada por su Presidente Señor ALCIBÍADES HELÍ MIRANDA CHÁVEZ, identificado con DNI N° 17875720, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, con RUC N° 20201987297, con domicilio legal sito en Jr. San Martín # 1371, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representado por el Señor Alcalde Ing. JAIME MANUEL VILCHEZ OBLITAS, identificado con DNI N° 27672918; y de otra parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, con RUC N° 20143623042, con domicilio legal sito en Calle Cruz de Piedra N° 613, Barrio San Pedro, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Alcalde Sr. EDUARDO ENRIQUE QUIROZ ROJAS, identificado con DNI N° 07729390.

Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

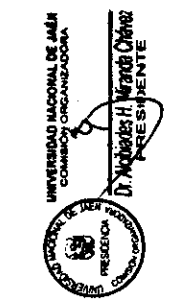
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 23733, Ley Universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 1 Que, con fecha 05 de diciembre del año 2008, el Congreso de República aprobó la creación de la Universidad Nacional de Jaén, acto oficializado a través de la promulgación de su Ley de Creación promulgada por el Presidente de la República con fecha 18 de Diciembre de 2008.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES

- 3.1 LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, es el órgano de gobierno, encargado de realizar las acciones necesarias para implementar el Proyecto de Desarrollo Institucional.
3.2 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico dentro de la circunscripción. Se encuentra sujeta a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
3.3 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuyo Alcalde preside el Comité de Gestión de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, siendo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JAÉN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAJAMARCA

el principal organismo impulsor de su creación.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer vínculos de mutua colaboración y desarrollar acciones de cooperación para la futura implementación de una sede de la Universidad Nacional de Jaén en la provincia de Cajamarca, con la finalidad de cubrir la demanda académica que se tiene en ésta provincia y que la Universidad Nacional de Cajamarca no cobertura.

Las actividades antes descritas, serán efectuadas en función a los Convenios Específicos que, en forma previa, se suscriban.

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE

Los derechos y obligaciones que se deriven de los Convenios Específicos que se suscriban en atención a lo indicado en la cláusula precedente, deberán ser congruentes con lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones, así como en la normativa que sobre la materia resulte aplicable.

Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado con inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

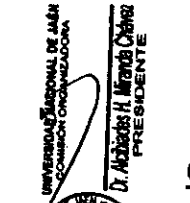
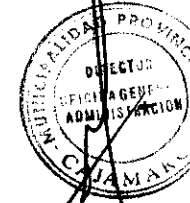
Las obligaciones que las partes asuman en virtud de los Convenios Específicos que suscriban, deberán ser congruentes con el objeto y alcance del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1 A efecto de lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio Marco, las partes convienen que los estudios, elaboración, supervisión, ejecución y evaluación de las actividades previstas para la cooperación, así como la prestación de servicios compatibles con los objetivos de ambas entidades serán acordados a través de la suscripción de Convenios Específicos, en los que se designarán a sus respectivos coordinadores, indicando en los documentos correspondientes, los aspectos técnicos y financieros a que hubiere lugar.
- 7.2 Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, una propuesta de Convenio Específico, la cual deberá de ser coordinada por las áreas respectivas de cada una de las partes, con anterioridad a su suscripción.
- 7.3 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y en caso éste último eventualmente no sea renovado, se continuará con la ejecución de los Convenios Específicos hasta la culminación de su vigencia, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención, procurando la máxima colaboración para la solución de las diferencias; caso contrario, se someterán a un arbitraje de derecho ad hoc en la ciudad de Lima, que, para tal efecto, las partes designen.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción y regirá por el periodo de cuatro (04) años, el cual podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual formará parte del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 10.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes.
- 10.2 Las partes acuerdan que el convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra parte su decisión, dentro de los treinta (30) días calendario de producido cualquiera de los siguientes hechos:

- 11.1 Por acuerdo entre las partes.
- 11.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación del Convenio.

En caso de producirse la resolución de los convenios específicos solo afectará a éstos, y no al presente convenio marco.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

- 12.1 Las partes reconocen que el presente Convenio, tiene el carácter de instrumento basado en la voluntad de colaboración y cooperación, sin ánimo de lucro.
- 12.2 Las partes dejan constancia expresa que el presente Convenio no constituye acuerdo alguno para celebrar contratos, constituir algún tipo de sociedad o agencia, concertar posiciones o, en general, cualquier otra práctica que distorsione las disposiciones del ordenamiento jurídico o la libre competencia en el país.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios, los señalados en la parte introductoria del presente documento, cualquier variación deberá de ser comunicada mediante documento escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles; en caso contrario, serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional, en dos originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Cajamarca, a los días del mes de del año dos mil diez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN
 Inq. Jaime Vitebez Oblitas
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
 Dr. Quivox Rojas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN COMISION ORGANIZADORA
 Dr. Acobrades H. Miranda Chávez
 PRESIDENTE

